



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

SESIÓN PLENARIA N°.....: 06

CELEBRADA EL DÍA: 12.04.2019



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**  
**AVDA. MARÍTIMA, 3**  
**38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)**  
**TELÉFONO 922 423 100 – FAX 922 420 030**

**“ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EL DÍA 12 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE”.**

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las once horas y ocho minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente**, para lo que fueron legal y oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Anselmo Francisco Pestana Padrón (Grupo Socialista), los Sres. Consejeros integrantes de los Grupos Políticos que se mencionan seguidamente:

**Grupo Socialista:**

Don Jorge Tomás González Díaz.  
Doña Alicia María Vanoostende Simili.  
Don José Basilio Pérez Rodríguez.  
Don Gonzalo María Pascual Perea.  
Don Luis Alberto Ortega Martín.

**Grupo de Coalición Canaria:**

Don José Luis Perestelo Rodríguez.  
Doña María Ascensión Rodríguez Pérez.  
Don Jordi Pérez Camacho.  
Don Primitivo Jerónimo Pérez.

**Grupo Popular:**

Don Carlos Javier Cabrera Matos.  
Don Francisco Raúl Camacho Sosa.  
Doña María Teresa Rodríguez Concepción.  
Don Sergio Felipe Pérez.  
Doña Saddai Esther Santos Rodríguez.

**Consejero del Grupo Mixto:**

Don Dailos González Díaz.

Excusan su asistencia las Sras. Consejeras D<sup>a</sup>. Jovita Monterrey Yanes y D<sup>a</sup>. Susana Machín Rodríguez pertenecientes al Grupo Socialista; las Sras. Consejeras D<sup>a</sup>. María del Carmen Brito Lorenzo y D<sup>a</sup>. Laura Paz Rodríguez, y el Sr. Juan Manuel González Luis del Grupo de Coalición Canaria.

Actuó de Secretaria General del Pleno Accidental, D<sup>a</sup>. Angelina Rosa Ramón Matos, y asistió como Funcionaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Yanet Brito Pérez, Jefa de Negociado de Actas y Asuntos de Pleno.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el Orden del Día, que es el siguiente:

# **ORDEN DEL DÍA**

## **I.- PARTE RESOLUTORIA.**

**ASUNTO Nº 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

### **COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO**

**ASUNTO Nº 2.- ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN PARCIAL Nº1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE VOLCANES DE TENEGUÍA (P-10) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, RESPECTO A LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DE 11 DE MARZO DE 2019.**

-----

**Inicia la sesión el Sr. Presidente:** Buenos días a todos. Damos comienzo a la Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente.

## **I.- PARTE RESOLUTORIA.**

**ASUNTO Nº 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

**Sr. Presidente:** El primer asunto es la ratificación de la urgencia de la convocatoria que lo hemos visto en Junta de Portavoces, que entiendo que la mantenemos para poderlo celebrar. De acuerdo.

### **COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO**

**ASUNTO Nº 2.- ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN PARCIAL Nº1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE VOLCANES DE TENEGUÍA (P-10) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, RESPECTO A LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DE 11 DE MARZO DE 2019.**

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Planificación y Turismo, de fecha 11 de abril de 2019. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

Se informa a la Comisión que una vez acordado por el **Pleno de esta Corporación en Sesión de 25 de mayo de 2018** el carácter sustancial de las modificaciones introducidas en los documentos de la aprobación inicial de la Revisión Parcial nº1 y estudio ambiental estratégico, se sometieron nuevamente a información pública y consultas de las personas interesadas y de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas, por un período de dos meses, conforme al Decreto del Presidente registrado el 3 de agosto con nº 528 y en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículos 33 y 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

En dicho trámite de consulta **se remite el 8 de agosto de 2018** (R.S. nº 2018014000) a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica solicitud de informe conforme a lo indicado en el apartado anterior.

Se indica que el **Pleno de este Cabildo Insular en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2019** acordó aprobar la propuesta final de la Revisión Parcial nº1, así como su estudio ambiental estratégico y remitir al órgano ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, el expediente completo para el análisis técnico de su contenido y de los impactos significativos de la aplicación en el medio ambiente. Asimismo, la reseñada Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 15 de febrero, formula la Declaración ambiental estratégica de la Revisión Parcial nº1.

Seguidamente se informa que de acuerdo con el **Decreto del Presidente nº 2019/1003 de 27 de febrero de 2019**, por el que se toma conocimiento de los documentos de la Revisión Parcial nº 1 aprobados por el referenciado Acuerdo Plenario de 28 de enero, una vez incorporado el contenido de la Declaración ambiental estratégica, se resuelve también solicitar antes de la aprobación definitiva los informes preceptivos a las siguientes Administraciones Públicas: Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (COTMAC u departamento competente del Gobierno de Canarias).

En base a lo anteriormente expuesto con fecha **28 de febrero de 2019** se remite (R.S. nº 2019003407) al Servicio Provincial de Costas de Tenerife solicitud de informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227.4, a) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Constando en el expediente la recepción de la misma, en fecha 6 de marzo.

Se informa a la Comisión que en fecha **12 de marzo de 2019** se registra con nº 2019012878 la entrada del informe (recibido por ORVE con fecha de 11 de marzo nº 2019099006602) emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica en cumplimiento de la consulta recibida en dicha Dirección General el 10 de agosto de 2018. Y respecto del mismo, se emite Informe técnico-jurídico suscrito por la Jefa de Servicio-Arquitecta y el Jefe de Sección-Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 10 de abril de 2019, en el que según las siguientes consideraciones se concluye, entre otros, estimar parcialmente los aspectos de la contestación emitida por la reseñada Dirección General:

- Corregir en todos los planos de ordenación las pequeñas incorrecciones detectadas en la representación gráfica de las líneas de dominio público marítimo-terrestre, servidumbre de tránsito y servidumbre de protección e incorporar a todos ellos, la línea que determina el límite de la zona de influencia. Para ello se han solicitado del citado Servicio Provincial y mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2019 (R.S. nº 2019003929), los datos necesarios.

- Corregir los apartados 5.4.1.2, 5.6 y 5.8 de la Memoria Descriptiva de forma que se justifique con claridad la ordenación propuesta. Ya que de un análisis minucioso de los referidos documentos sí que se aprecia como en la Memoria Descriptiva se mantienen determinadas expresiones o párrafos, correspondientes a descripciones o justificaciones de la ordenación propuesta en fases anteriores del

documento, en los que se planteaba la posibilidad de hacer uso del procedimiento excepcional contemplado en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas para dar cabida, en servidumbre de protección, a dependencias especializadas para la estancia y pernoctación de los usuarios dentro del complejo termo lúdico, con el fin de atender a determinados tratamientos que así lo requiriesen.

- Incorporar justificación expresa en la Memoria Descriptiva, apartado 5.8, 'Afección de la legislación de costas e incidencia sobre la revisión parcial', en relación a la necesidad de que las dependencias del complejo termo lúdico (balneario) se sitúen en servidumbre de protección de costas por tratarse de actuaciones indispensables para la racional explotación del recurso termal, situado, precisamente, en esa zona; así como por la previsión de un sistema general de equipamiento termo-lúdico que responde a tal fin, por la incorporación al Anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias hecha por la modificación llevada a cabo en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

- Modificar la regulación normativa para impedir que las edificaciones promovidas por el órgano de gestión del espacio natural protegido en ZUG-SRPP (área reservada para patrimonio público de suelo objeto de regeneración paisajística) puedan ubicarse en servidumbre de protección de costas. En la medida en que no resulta necesario que las mismas se sitúen en dicha servidumbre de protección.

- Modificar la regulación establecida en el artículo 51 Bis en relación a las instalaciones de tratamiento de aguas residuales con el fin de aclarar su regulación y de que no se generen dudas en relación a la ubicación de los elementos que la componen en relación con las determinaciones de la legislación de costas. Incorporar, en su caso, la oportuna justificación en la Memoria Descriptiva. Ya que el precepto no dilucida si la expresión '*dichas instalaciones*' se refiere únicamente a los depósitos, o si por el contrario habilita la instalación de otros sistemas de depuración siempre que se sitúen fuera de los 20 metros impuestos por la legislación de costas. La expresión "*en su caso*" podría ser interpretada como vía para implantar, como se ha señalado, otros sistemas de depuración distintos de los necesarios depósitos.

- En la leyenda del plano de ordenación nº 5 debe especificarse que no existe red de saneamiento. Dado que las instalaciones de saneamiento que se proponen prestarían servicio a una única actuación, el Balneario de la Fuente Santa y no puede ser considerada como red *stricto sensu*.

- Incorporar a la regulación normativa de las zonas de uso especial y general, artículos 12 y 13, la previsión de ejecución en las mismas del sendero litoral de las playas de Fuencaliente de la Dirección General de Costas.

Toda la documentación ha sido remitida a las y los componentes de la Comisión, conjuntamente con la convocatoria.

A indicación de la Presidencia interviene la Sra. Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio para explicar de forma sucinta los extremos del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de

la Costa y del Mar que se estiman procedentes desde el punto de vista técnico.

Las y los miembros de la Comisión proceden a analizar, estudiar y debatir sobre el contenido de los documentos referenciados.

Previa deliberación, la Comisión, por mayoría, con la abstención del Consejero del Grupo Popular y los votos a favor de los dos Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, los tres Consejeros/a del Grupo Socialista y del Consejero del Grupo Mixto, acuerda **dictaminar favorablemente** al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Quedar enterado de la contestación emitida por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica en relación con la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía, así como estimar parcialmente los aspectos de la misma que se señalan seguidamente, debiendo entenderse desestimados el resto de los aspectos que no constituyan mera información:

- a) Corregir en todos los planos de ordenación las pequeñas incorrecciones detectadas en la representación gráfica de las líneas de dominio público marítimo-terrestre, servidumbre de tránsito y servidumbre de protección. Incorporar a todos ellos la línea que determina el límite de la zona de influencia.
- b) Corregir los apartados 5.4.1.2, 5.6 y 5.8 de la Memoria Descriptiva de forma que se justifique con claridad la ordenación propuesta en el sentido de que no se prevén en la misma, dependencias para la pernoctación en el complejo termo lúdico.
- c) Incorporar justificación expresa en la Memoria Descriptiva, apartado 5.8, 'Afección de la legislación de costas e incidencia sobre la revisión parcial', en relación a la necesidad de que las dependencias del complejo termo lúdico (balneario) se sitúen en servidumbre de protección de costas.
- d) Modificar la regulación normativa para impedir que las edificaciones promovidas por el órgano de gestión del espacio natural protegido en ZUG-SRPP (área reservada para patrimonio público de suelo objeto de regeneración paisajística) puedan ubicarse en servidumbre de protección de costas.
- e) Modificar la regulación establecida en el artículo 51 Bis en relación a las instalaciones de tratamiento de aguas residuales con el fin de aclarar su regulación y de que no se generen dudas en relación a la ubicación de los elementos que la componen en relación con las determinaciones de la legislación de costas. Incorporar, en su caso, la oportuna justificación en la Memoria Descriptiva. En la leyenda del plano de ordenación nº 5 debe especificarse que no existe red de saneamiento.
- f) Incorporar a la regulación normativa de las zonas de uso especial y general, artículos 12 y 13, la previsión de

ejecución en las mismas del sendero litoral de las playas de Fuencaliente de la Dirección General de Costas.

**SEGUNDO.-** Apreciar que las modificaciones que se introduzcan en los documentos de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía no tienen carácter sustancial de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo) puesto en relación con la Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

**TERCERO.-** Solicitar los informes preceptivos antes de la aprobación definitiva a las Administraciones Públicas correspondientes, una vez sean modificados los documentos en cumplimiento del apartado primero. Todo ello de conformidad con:

- El artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 227.2 y 4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- La disposición adicional decimonovena apartado 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- El artículo 14.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 114.1 de la 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias puesto en relación con el artículo 12.5 y la Disposición transitoria vigesimosegunda del mismo texto legal.

**Sr. Presidente:** Hay Dictamen de Comisión. Si quieren damos lectura por parte de la Secretaria de la Parte Dispositiva, o lo damos por conocido por todos los Grupos. Sí, D. Dailos.

**Sr. Dailos González:** Bueno, este tipo de Plenos de asunto único, convendría incluso dado que las Comisiones y las Juntas de Portavoces son más cerradas y los Plenos son más abiertos, podría ser una oportunidad para aprobar estos temas porque no quede esta cuestión así, incluso de cara a la propia ciudadanía, resultan extraños este tipo de Plenos de asunto único que es iniciar la Sesión y enseguida terminar con ella.

Y quizá hacer una reflexión respecto a este tipo asunto, sobre cuestiones que ya he visto a lo largo de toda esta andadura aquí en el Cabildo. Como cuestiones como esta que se trae a este Pleno y que es una cuestión básicamente técnica, en cierta medida es una cuestión técnica en la cual hay una serie de consideraciones de Costas, y si bien es cierto que Costas retrasó varios meses el informe, tal y como se nos comunicó en la Comisión correspondiente, lo que le queda al Cabildo son una serie de consideraciones y correcciones que hay que hacer, simplemente realizar esas correcciones que al final sería una cuestión técnica.

Me llama la atención como muchas veces se nos pide a la parte política que votemos o demos el visto bueno a cuestiones que son básicamente técnicas, y como muchas veces las cuestiones que son realmente políticas, cuestiones decisorias, quedan fuera del debate político. Entones, hacer una reflexión expresando un poco esa visión que he tenido respecto a esta cuestión.

Claro, al final la función de las personas que somos representantes públicos, queda un poco desdibujada. Incluso a veces nos preguntan, éste asunto cuándo fue decidido. Y decimos, no, no, ese asunto no fue decidido en Pleno, respecto a otras decisiones que se han tomado, y se deciden cuestiones como esta que a mi modo de ver, es una cuestión meramente técnica.

**Sr. Presidente:** No deja de ser competencia del Pleno, lo primero. Y tenemos la obligación legal de traerlo al Pleno.

Segundo, sobre este asunto las decisiones políticas se adoptaron por todos yo creo que en su fecha, en la fecha que permitió el inicio de este expediente. Es decir, saber lo que queríamos en esa zona y después las correcciones durante su tramitación.

Pero estamos ya en la última fase. Aquí ya pocas consideraciones de carácter político y poco debate puede o debe haber. Y es más bien atender a esas pequeñas correcciones que nos pide la Dirección General de Costas, para que tengamos cuanto antes estas normas de conservación aprobadas definitivamente, y podamos avanzar en la ejecución del Proyecto de Fuente Santa. Yo creo que ahí ha habido un consenso bastante amplio entre todas las fuerzas políticas.

**Sr. Carlos Cabrera:** Nosotros decidimos abstenernos por la misma razón que lo hicimos en su momento cuando se planteaba este documento que se pretende corregir con el informe de la Dirección General de Costas. Concretamente, se reitera por la Dirección General de Costas que ya si había alguna duda en la Memoria Descriptiva que justificaba, entendían ellos que podía justificar, porque hay determinadas expresiones o párrafos que justifican la posibilidad de con carácter excepcional el Artículo 25.3 se de cabida a la servidumbre de protección a dependencias especializadas para la estancia, en tanto en cuanto que nosotros hemos defendido que es necesario para esa explotación tener previsto esa posibilidad. A la vista, esto sí tiene un contenido político porque no es una decisión técnica es una decisión claramente política.

Nosotros, por eso, nos vamos a mantener en esa abstención que en su momento manifestamos.

**Sr. Presidente:** Bueno, es política y es técnica también, porque había informes de viabilidad económica que se pueden discutir. Obviamente, ahí está la discusión si quiere política. Pero vamos, que está avalado por informes técnicos.

Me refiero a que en cuanto a la ordenación general, salvo ese criterio, que me parece respetable que ustedes puedan tener otra posición, en el resto la posición política está compartida y entiendo que lo que debemos hacer es, cuanto antes, aprobar este documento y avanzar. Se trata ya de unos cuantos años de tramitación y hemos ido recuperando un consenso entre administraciones que al principio estaba perdido, si recuerdan. Y ya en el último tramo de este expediente ya contamos con el informe incluso favorable del Ayuntamiento. Algo que tenemos que celebrar que ha habido esa confluencia de acuerdo.

**Sr. Dailos González:** Una cuestión un poco ante el comentario del Partido Popular. Un poco que me extraña respecto de eso, porque si realmente se nos está informado de que si estuviera previsto utilizar ese espacio con carga alojativa, el balneario no podría hacerse de acuerdo al informe de Costas y esa es una de las cuestiones que expresaron. Y pretender seguir apostando porque incluya también camas alojativas el balneario, sería prácticamente terminar impidiendo que se hiciera en cierto modo.



**Sr. Presidente:** ese no es el debate ahora, yo creo que ha quedado...

**Sr. Carlos Cabrera:** Eso no es así, yo creo que existe la excepción. La misma Ley recoge la excepcionalidad. Por tanto, si hay posibilidades de excepcionarlo es que hay posibilidades de conseguirlo. Y nosotros lo que decimos es que en muchas otras ocasiones lo hemos visto aquí. Cuando otras administraciones dicen; mira, existe esa excepción, pero nosotros entendemos que debe eliminarse cualquier referencia a esa posibilidad.

Bien, se puede optar a las dos cosas, o bien, mantener esa excepción y negociar y con tiempo lo hubiésemos negociado y quizá ahora mismo en el documento se podía haber recogido de otra manera. Ahora estando donde estamos, pues claro que es difícil. Pero nosotros nos hemos mantenido en este posicionamiento no ahora, nos hemos mantenido desde hace bastante tiempo, por tanto la excepción existe, lo que hay es que intentarla. Y si no, podemos optar por otra fórmula que es por la que se ha optado desde hace ya bastante tiempo.

Como esa solución no la vemos clara, porque el Presidente ha dicho también, que no lo compartimos, porque no se hicieron más estudios y hubo el compromiso de hacer más estudios de viabilidad económica, como se entiende que existe viabilidad económica, no nos vamos a aprovechar de la excepción que establece la Ley y por tanto, vamos a dejarlo como está. Y no vamos a meternos entre comillas en más jaleos.

Yo creo que esos jaleos merecen la pena. Nosotros entendemos que en su momento, no ahora, hace un año, hace más de dos años se pudieran iniciar esos trámites con el Gobierno Central para intentar conseguir esa viabilidad económica y lograr esas plazas. Que no estamos hablando de construir un hotel allí, sino de camas terapéuticas en esa zona, que a lo mejor no son necesarias ahora pero que a lo mejor en un futuro sí son necesarias.

**Sr. Presidente:** Si lo fueran, los estudios económicos no lo avalaban. Pero yo a lo que me refería es a que ese debate ya lo tuvimos y no es el objeto de este acuerdo. Yo creo que el consenso está más que claro en el noventa por ciento de la propuesta, y ahora se trataba de aclarar y perfilar el documento final para que tengamos cuanto antes el nuevo informe de Costas ya con esas correcciones y podamos tener, que yo creo que lo celebraremos todos, por fin la aprobación de la revisión de las normas de conservación.

Entonces a la hora de votar entiendo que D. Dailos vota a favor también, el Grupo de Gobierno también y el Partido Popular mantiene la abstención por las razones expresadas que mantuvo en Comisión.

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría, con el voto a favor de: Los 6 Consejeros y Consejera del Partido Socialista, los 4 Consejeros y Consejera del Grupo de Coalición Canaria, y Consejero del Grupo Mixto; y la abstención de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Popular, presentes en el momento de la votación, aprueba el Dictamen, tal y como ha sido transcrito, y en su consecuencia, se acepta el acuerdo relativo a la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural Volcanes de Teneguía (P-10) y del Estudio Ambiental Estratégico, respecto a las consideraciones del Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 11 de marzo de 2019.

Y no habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la Sesión siendo las 11:17 horas del día de la fecha, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno Accidental certifico.



**CABILDO  
LA PALMA**